Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1636-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Viernes 9 de Octubre de 2026

Referencia: EX-2025-03111001- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN OFICIAL AYUDANTE LUIS LEONEL NAVARRETE MORALES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03111001- -NEU-POLICIA, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1308/25 "JP" del 22 de septiembre de 2025, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración del Oficial Ayudante, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Custodia, Luis Leonel Navarrete Morales, CUIL N° 20-41590824-6, Legajo N° 030.478, Clase 1998, siendo notificado de dicha medida el día 30 de septiembre de 2025;

Que los hechos que dieron origen a las presentes actuaciones se produjeron el día 19 de mayo de 2024, a partir de la intervención efectuada por personal policial dependiente de la Comisaría del Menor y la Mujer Zapala, con motivo de un incidente ocurrido en un domicilio ubicado en la intersección de las calles Santa Cruz y Buenos Aires de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, en el cual se vio involucrado el mencionado Oficial Ayudante, quien habría protagonizado agresiones contra su pareja conviviente, circunstancia que motivó el requerimiento de presencia policial. En virtud de ello, se dio intervención a la Oficina de Violencia de Zapala y a la Unidad Fiscal de Zapala, en el marco de los autos caratulados: "COMISARÍA DEL MENOR Y LA MUJER ZAPALA S/ DCIA. PRESUNTAS LESIONES EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO", disponiéndose el alojamiento del efectivo en la Comisaría N° 34 de la localidad de Mariano Moreno;

Que en relación con dichos hechos, se iniciaron los autos judiciales "NAVARRETE MORALES, LUIS LEONEL S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS", Legajo N° 48.143/2024, con intervención de la Fiscalía de la III Circunscripción Judicial de Zapala;

Que mediante Disposición Interna N° 32/24 "UD-31°", de fecha 19 de mayo de 2024, se dio inicio a una actuación preliminar conforme lo previsto en el Artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), la cual fue convertida en sumario administrativo por Disposición Interna N° 730/24 "SJ", de fecha 11 de junio de 2024, por la presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo, mediante Disposición Interna N° 353/24 "DAI", de fecha 25 de junio de 2024, se dio inicio al sumario indicado y se designó instructor, cargo que fue aceptado en igual fecha;

Que efectuado el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó prestar declaración indagatoria administrativa al agente, acto en el cual el imputado fue debidamente ilustrado acerca de la acusación formulada y de las garantías conferidas reglamentariamente, concluyendo la Instrucción en sugerir la elevación de las actuaciones a la etapa de plenario policial, conforme lo previsto en el Artículo 29°, Inciso 1), del R.A.A.P., por la presunta transgresión al Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que la Secretaría del Tribunal Disciplinario Policial compartió el criterio sostenido por la Instrucción y, mediante Disposición Interna N° 665/25 "SJ", de fecha 16 de julio de 2025, la Subjefatura de Policía dispuso la elevación de los actuados a fin de sustanciar el correspondiente plenario policial, para que el señor Navarrete Morales responda por la presunta comisión de una falta administrativa de carácter gravísima prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 53/25 "TDP" de fecha 04 de septiembre de 2025, declarando administrativamente responsable al señor Luis Leonel Navarrete Morales por la transgresión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del R.R.D.P.;

Que en consecuencia, se solicitó a través del mencionado Fallo a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por exoneración conforme a lo previsto en los Artículos 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 166°, Inciso e), 169° y 177°, Inciso b) de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1308/25 "JP", la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por exoneración para con el Oficial Ayudante Luis Leonel Navarrete Morales;

Que los hechos revisten una manifiesta gravedad institucional, habiendo dado lugar a una causa penal en la que el agente fue formalmente imputado por el delito de lesiones leves -dos hechos- doblemente agravados por el vínculo de pareja, en concurso real, conforme lo previsto en los Artículos 89°, 92° en función del Artículo 80°, Inciso 1) y 11°, 45° y 55° del Código Penal;

Que en el marco de la referida causa penal, mediante Resolución de fecha 02 de octubre de 2024, la cual adquirió firmeza el 10 de octubre del mismo año se dispuso la suspensión de juicio a prueba por el plazo de un (1) año, sujeta al cumplimiento de reglas de conducta específicas, con supervisión periódica por parte de los organismos judiciales competentes y la remisión de antecedentes al Registro Nacional de Reincidencias;

Que en este sentido, el accionar del investigado no solo compromete seriamente la imagen de la Institución Policial, sino que además vulnera de manera flagrante los deberes fundamentales del cargo, el decoro institucional y la confianza pública depositada en su persona como agente del Estado encargado de velar por la legalidad, los derechos y el orden social;

Que corresponde destacar los lineamientos establecidos por el bloque de legalidad vigente, tanto en el plano internacional -a través de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), de jerarquía constitucional conforme lo dispuesto por el Artículo 75°, Inciso 22), de la Constitución Nacional- como en el ámbito nacional, mediante la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y su adhesión en el orden provincial por Ley 2.785, de los cuales se deriva la obligación ineludible del Estado de garantizar entornos institucionales libres de violencia, discriminación y vulneración de derechos fundamentales;

Que en virtud del marco normativo aplicable y atendiendo a la gravedad de los hechos acreditados, su carácter reiterado, la afectación directa a los principios de legalidad, ética y decoro funcional, así como el potencial daño institucional que genera la permanencia del encartado en la fuerza, resulta jurídicamente

procedente, y funcionalmente imperiosa, la aplicación de la medida expulsiva, como respuesta proporcional y coherente con los compromisos asumidos por el Estado Provincial en materia de derechos humanos y erradicación de la violencia de género;

Que siendo debidamente notificado, conforme manda legal, el Oficial Ayudante Navarrete Morales no presentó recurso administrativo alguno;

Que surge de los antecedentes del expediente, constancia que el efectivo policial realizó la entrega de los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informó que el señor Navarrete Morales no registra nuevos antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, certificó que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el Oficial Ayudante Navarrete Morales posee un saldo pendiente de usufructo de cuatro (4) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2023; diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2024; y siete con 5/100 (7,5) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2025;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo impedimentos legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por exoneración del Oficial Ayudante Luis Leonel Navarrete Morales por aplicación de lo normado en los Artículos 57°, Inciso 1) del R.A.A.P., 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., 166°, Inciso e), 169° y 177°, Inciso b) de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por exoneración del Oficial Ayudante, Cuerpo Penitenciario - Escalafón Custodia, Luis Leonel Navarrete Morales, CUIL N° 20-41590824-6, Legajo N° 030.478, Clase 1998, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el Artículo G1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad con lo previsto en los Artículos 57°, Inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.), 13°, Inciso 3) del R.R.D.P., y Artículos 166°, Inciso e), 169° y 177°, Inciso b) de la Ley Orgánica y de Personal de la Policía de la Provincia del Neuquén 3516, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del presente Decreto.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by NICOLINI Matias Eduardo
Date: 2026.10.07 12:53:31 ART
Location: Provincia del Neuquén

Matias Eduardo Nicolini
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.09 08:46:00 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.09 08:45:56 -03'00'